

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26292 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la informatización de órganos judiciales en la Comunidad Autónoma.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio de colaboración para la informatización de órganos judiciales en la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, sobre convenios de cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Secretario general Técnico,
Fernando Pastor López.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA INFORMATIZACION DE ORGANOS JUDICIALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA

En Toledo a 27 de septiembre de 1989,

El excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil, Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

El excelentísimo señor don Enrique Múgica Herzog, Ministro de Justicia del Gobierno de la Nación, y

El excelentísimo señor don José Bono Martínez, Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

EXPONEN:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas propias de los Organos Jurisdiccionales sitos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la medida necesaria y en cuanto a los trabajos susceptibles de recibir un tratamiento automatizado, para lograr un mayor nivel de agilidad y eficacia en la Administración de Justicia, a salvo de todo caso los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial.

En su consecuencia,

ACUERDAN:

Primero.—La informatización de los órganos judiciales a que se extiende este Acuerdo de colaboración se llevará a cabo en armonía con los planes generales que pudieran aprobarse en lo sucesivo y que deban regir para todo el Estado.

Segundo.—La programación contemplará las medidas de protección necesarias para evitar el uso indebido de las informaciones y de los datos relativos al honor o a la intimidad personal o familiar, observándose lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución, y normas que la desarrollan.

Tercero.—Incumben a cada una de las partes de este Convenio los siguientes cometidos:

1. Al Consejo General del Poder Judicial, dictar las instrucciones precisas, dentro de su esfera de competencia, para la utilización de los sistemas informáticos por los órganos judiciales, salvaguardando su independencia.

2. A la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aportar los equipos precisos y sufragar y ejecutar la implantación de los sistemas informáticos comprendidos en la presente colaboración, con arreglo a las dotaciones que cada año puedan consignarse en sus presupuestos.

3. Al Ministerio de Justicia, aprobar los equipos informáticos que deberán instalarse al servicio de los órganos judiciales, con el fin de lograr la necesaria uniformidad de procedimientos y la relación física y

lógica entre los equipos del resto del Estado. Asimismo, aportará los programas y demás componentes lógicos y dirigirá su implantación.

Cuarto.—1. El Ministerio supervisará el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y sus instalaciones.

2. La supervisión a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrá afectar al normal desenvolvimiento de las funciones judiciales, tratándose de un apoyo exclusivamente técnico, enmarcado dentro de una labor de auxilio a la actividad de los órganos jurisdiccionales, que mantendrán intacta su independencia.

En su consecuencia, el Ministerio de Justicia asumirá los costes derivados de la reparación y el adecuado mantenimiento operacional de los sistemas informáticos, los suministros de material fungible, el consumo de energía preciso para uso de las máquinas y demás gastos que ocasione su utilización.

Quinto.—Todos los medios materiales aportados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha quedarán destinados al servicio de la Administración de Justicia, y situados en los distintos órganos judiciales, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan aquella finalidad.

Sexto.—1. En el seno del presente régimen de colaboración para la ejecución y desarrollo de la misma, se crea una Comisión compuesta por tres miembros, designados uno por cada una de las partes que lo suscriben.

2. Corresponde a la Comisión cuidar de que la informatización se lleve a efecto dentro de la planificación que se determine, siguiendo lo pactado, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa su actuación, en armonía con los planes generales aplicables para todo el Estado, resolviendo las cuestiones que puedan suscitarse dentro del régimen de colaboración.

Igualmente, corresponde a esta Comisión aprobar, en la medida en que lo permitan las sucesivas consignaciones presupuestarias, el número y clase de los órganos judiciales que habrán de informatizarse durante cada anualidad.

3. La Presidencia de la Comisión corresponde al miembro del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha de orden del presidente. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un Asesor de su elección, el cual tendrá voz, pero no voto.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo.

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente, Antonio Hernández Gil.

Por el Ministerio de Justicia, el Ministro, Enrique Múgica Herzog.
Por la Comunidad Autónoma, el Presidente, José Bono Martínez.

26293 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija la fecha de 10 de noviembre de 1989, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca número 1.*

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca número 1, en la que da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— de los folios números 109, 110 y 111 del libro 680 del Archivo común.

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares ha sido remitida acta de la vista de inspección practicada al efecto en el expresado Registro.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 10 de noviembre de 1989, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Archivo común del Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca número 1.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.